



## *Resolución Administrativa*

Lima, 14 MAYO 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 202532229 y el Informe Técnico N° 218-2024-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito doña **Edda Silvia Vergara Vásquez de Gonzales**, Técnica en Estadística I, Nivel STA trabajadora del centro de salud Jaime Zubieta, solicita el reintegro de incremento del 10% del haber mensual que, desde enero de 1993, este afecto a la contribución de FONAVI, dispuesto en el Decreto Ley 25981;

Que, en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, "los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieran afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrían derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte su haber mensual del mes de enero de 1993, que esté afecto a la contribución al FONAVI";

Que, el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, en el Artículo 2° establece "que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público". Quedando los trabajadores del sector público excluidos del ámbito del incremento dispuesto;

Por su parte, la Ley N° 26233 derogó el Decreto Ley 25981, estableciendo en su única disposición final: "Los trabajadores que por aplicación del Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuaran percibiendo dicho aumento";

De esta manera, los trabajadores de entidades públicas quedaron excluidos del ámbito del incremento dispuesto, en la medida que las entidades a las que pertenecieran financiaran el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público;



De otro lado, debe señalarse que la primera norma fue derogada expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, pero dejándose a salvo el derecho de aquellos trabajadores que obtuvieron el referido incremento, a mantenerlo;

Con Visto Bueno de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro-Unidad Ejecutora N° 1683; y

De conformidad con el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, sobre delegación de facultades de formalizar acciones de personal a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, durante el año 2024;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar **Improcedente** la solicitud por concepto de reintegro dispuesto en el Decreto Ley N° 25981- FONAVI, de doña **Carmen Huamán Tello**, identificada con DNI N° 08020426 por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar el presente acto resolutivo a la interesada, en el modo y forma previsto en la Ley.

**Regístrese y Comuníquese,**



*[Handwritten Signature]*  
.....  
**Lic. Adm. JOSÉ ESTEBAN TORRES ARTEAGA**  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos



JETA/JCO/msp  
DISTRIBUCION:  
(ORRHH)  
Legajo  
UFGC

